petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 575 /10

Asunción, 09 de Setiembre de 2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/10 PARA LA "ADQUISICIÓN DE REBOILERS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"

VISTOS: El Acta Informe del Comité de Evaluación, constituido por Resolución PR N° 373/2010, de fecha 4 de Junio de 2010, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional 07/2010 para la "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Reboilers para Planta de Mauricio José Troche".

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 3 de Junio de 2010, presentaron oferta las firmas ENGINEERING S.A. y CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

Que, en fecha 6 de Agosto de 2010, la Unidad Operativa de Contrataciones a través del Memorándum UOC N° 0572/2010, remite a la Dirección Jurídica los antecedentes de la Licitación, considerando que existían criterios divergentes en cuanto a las recomendaciones por parte de los miembros del Comité de Evaluación, atendiendo que por una parte los integrantes Félix Chávez y Ricardo Rodas recomendaron declarar desierta la Licitación, por aplicación del Art. 30° inc. "b" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por no haber oferta que reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación, y por otra parte, por Memorándum GPT N° 118/2010 de fecha 03 de Agosto de 2010, el Gerente de Planta de Mauricio José Troche, también integrante del Comité de Evaluación, solicita la adjudicación de la Licitación a la firma ENGINEERING S.A., por ser la mejor oferta.

Que, la Dirección Jurídica a través del Memorándum DJU/DCL/869/2010, de fecha 9 de Agosto de 2010, recomienda la designación de un nuevo Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 07/2010 para la "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Reboilers para Planta de Mauricio José Troche".

Que, en fecha 11 de Agosto de 2010 la Presidencia de PETROPAR ha dictado la Resolución PR N° 500/10 para la conformación del Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional 07/2010 para la "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Reboilers para Planta de Mauricio José Troche", la cual ha sido ampliada por Resolución PR N° 509/10, de fecha 13 de Agosto de 2010, para designar al funcionario Sixto Paredes como Coordinador del citado Comité.

Que, por Resolución PR N° 539/10, de fecha 27 de Agosto de 2010 se resuelve dejar sin efecto la Resolución PR N° 500/10.

Que, una vez resuelto dejar sin efecto la Resolución PR 500/10, se ha optado por el Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución PR N° 373/2010, de fecha 4 de Junio de 2010, en el que se recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nacional 07/2010 para la "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Reboilers para Planta de Mauricio José Troche, por aplicación del Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por no haber oferta que reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación.

MARCELO DOS SANTOS
Secretario General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Que, en base a la fundamentación expuesta precedentemente, y de conformidad con el Art. 30º inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º. Declarar desierta la Licitación Pública Nacional 07/2010 para la "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Reboilers para Planta de Mauricio José Troche", conforme a lo recomendado por el Comité de Evaluación, por aplicación del Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por no haber oferta que reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación.

Art. 2º. Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites para la realización de un Segundo Llamado para la "Adquisición y Puesta en Funcionamiento de Reboilers para la Planta de Mauricio José Troche".

Art. 3°. Disponer la publicación conforme establece a la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA U.O.C.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS
SECRETARIA GENERAL
PETROPAR

Copia de documento de obra
Archivo de la Secretaría
MARCELO MIN SANTOS
Secretario General
PETROPAR